

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **CARLOS ALBERTO DUQUE FERNÁNDEZ**
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: **760013105 017 2016 00190 01**

AUTO NÚMERO 966 C-19

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El artículo 15 del Decreto 806 de 2020, sobre la apelación en materia laboral, prevé:

“...1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se preferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación...”

Por auto 903 del 26 de noviembre de 2020, se admitió el recurso de apelación formulado por la parte demandante y el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada, respecto de la sentencia proferida en primera instancia y, se decretó prueba de oficio, la que fue practicada en audiencia del 04 de diciembre de 2020.

Posteriormente, mediante Auto 964 dictado en audiencia pública virtual del 04 de diciembre de 2020, se señaló fecha para sentencia escrita el 18 de diciembre de 2020, disponiéndose que, la misma sería publicada en la Página Web de la Rama Judicial del Despacho 008 de esta Corporación, sin haberse agotado la etapa de alegatos de conclusión, cuando, conforme a la norma en cita, se tiene que, practicadas las pruebas a que se refiere el artículo 83 del CPTSS, se oirán alegaciones y se resolverá la apelación en audiencia virtual.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 64 del CPTSS, habrá de modificarse de oficio el auto 964 del 04 de diciembre de 2020, en el sentido de establecer que, la audiencia programada para el día **18 DE DICIEMBRE DE 2020 se realizará de manera virtual a partir de las 8:30 A.M.**, a través de la plataforma Microsoft Teams, oportunidad en la cual se escucharán las alegaciones de las partes y se dictará sentencia.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: MODIFICAR el auto 964 dictado en audiencia pública virtual del 04 de diciembre de 2020, en el sentido de establecer que, la audiencia programada para el día **18 DE DICIEMBRE DE 2020** se realizará de manera virtual a partir de las **8:30 A.M.**, a través de las plataforma Microsoft Teams, oportunidad en la cual se escucharán las alegaciones de las partes y se dictará sentencia que ponga fin a la instancia.

SEGUNDO: Comuníquese a la Procuraduría Judicial II para Asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social de la ciudad de Cali, Dra. AURORA MARTÍNEZ ARANGO, para que intervenga si a bien lo tiene.

NOTIFICACIONES:

Demandante: CARLOS ALBERTO DUQUE FERNÁNDEZ karduz08@live.com
Apoderado demandante: DANIEL TORRES CHAMORRO danielt@javerianacali.edu.co;
JAIRO HERNÁN GALLEGU: gallegojairoh@yahoo.es
Apoderada principal Colpensiones: mcortega@gmail.com
Apoderado sustituto Colpensiones: abogadovjavierjimenez@gmail.com
Procuraduría Judicial Dra. AURORA MARTÍNEZ A. amartineza@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb312fa9bed644913101f6564fca6c8a03da6d7900ae73af9314c0ce6a241d43

Documento generado en 07/12/2020 12:24:01 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>